

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO**



PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 599-2011-TCE, QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS VERGARA GARCÍA, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCIÓN ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"REASIGNACIÓN: CAUSA No. 599-2011-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 02 de enero de 2013.- Las 08h50. VISTOS: En virtud del Acta de Posesión como Juez del Tribunal Contencioso Electoral, llevada a cabo el 14 de junio de 2012 en la Asamblea Nacional y, de conformidad con la Resolución No. 003-189-CPCCS-2012, de 6 de junio de 2012 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, soy competente para conocer y resolver esta clase de asuntos por así disponer el artículo 221 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61 y 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Del parte policial suscrito por el Subteniente de Policía Christian Pinto Salvador, que contiene la boleta informativa No. BI-034859-2011-TCE, llega a mi conocimiento que el señor JOSÉ LUIS VERGARA GARCÍA, titular de la cédula de ciudadanía No. 092188337-7 habría contravenido el numeral 3 del artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Con este antecedente y previa reasignación de causas practicada conforme a derecho AVOCO conocimiento del proceso signado con el número 599-2011-TCE y dispongo: PRIMERO: Cítese al señor JOSÉ LUIS VERGARA GARCÍA, titular de la cédula de ciudadanía No. 092188337-7 en su vivienda ubicada en el Guasmo Norte, Cooperativa Primero de Mayo, solar 1 de la parroquia Tarqui, provincia del Guayas. SEGUNDO: Hágase conocer al señor JOSÉ LUIS VERGARA GARCÍA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia del Guayas; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalado y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- f) A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web <u>www.tce.gob.ec</u> del Tribunal Contencioso Electoral. TERCERO.- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Christian Pinto Salvador, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía del Guayas, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalada. CUARTO.- Notifíquese al Director





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO



General de Personal de la Policía Nacional, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido Subteniente de Policía Christian Pinto Salvador en el día y hora indicados.- QUINTO.- Ofíciese a la Defensoría Pública del Guayas, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública, en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.- SEXTO.- Señálese para el día jueves 17 de enero de 2013, a las 15h00 la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el edificio donde funciona la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicado en la Avenida Democracia y Roberto Gilbert de la ciudad de Guayaquil, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. SÉPTIMO.-Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho. OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la página web y exhíbase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.- CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.f) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO **ELECTORAL."**

4

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, Q2 de enero de 2013.

Dra. Sandra Melo Marinessenass HELATOR

SECRETARIA RELATORA